

A LA SECRETARIA GENERAL DE PLENO

Borja Corominas Fisas, Portavoz Grupo Popular, al amparo del vigentes artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NORMATIVA**, sobre la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** para su tratamiento en Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Con esta medida se trata de incrementar la bonificación y el número de años de reconocimiento de la misma para aquellas personas que adquieran vehículos menos contaminantes, así como incrementar la bonificación a los vehículos eléctricos en un 90% y deducir la carga impositiva en un 50% a los propietarios de vehículos que prescindan de su utilización en la ciudad en favor del servicio de Dbizi.

Por todo ello, se propone la siguiente **PROPOSICIÓN NORMATIVA, sobre la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Donde dice:

Art.10º.- Bonificaciones

3.- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota tributaria, los vehículos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que se trate de vehículos de motor eléctrico o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico- diésel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- b) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica utilice el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante tres ejercicios a partir de la fecha de matriculación del vehículo.

Se propone:

Art.10º.- Bonificaciones

3.1.- *Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota tributaria, los vehículos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:*

a) *Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico- diésel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*

b) *Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica utilice el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*

3.2. *Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota tributaria, los vehículos de motor eléctrico.*

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante cinco ejercicios a partir de la fecha de matriculación del vehículo.

3.3. *Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota tributaria, la propiedad del vehículo que sea titular del servicio de Dbizi y cuyo uso registrado supere 40 horas al año.*

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante cada ejercicio siempre y cuando se constate el uso y horas consumidas de Dbizi.

San Sebastián, a 1 de agosto de 2021

Borja Corominas Fisas

Portavoz del Grupo Municipal Popular